



inmediato del delito por q. proceden; y quan-
do no remittase justificada con el acto de la
aprehension o en otra forma, vna parte y sus
personas vrientas se evague la justificac.
y observand asi mismo siempre q. alguno
sues necite tomar declarac.^{on} al depend.^{er}
de preso en calidad q. pende, ante el y sean
citados por testigos la atencion de paxa se
cabe al jefe inmediato para q. tarde ord.ⁿ
afin de q. haga la declarac.^{on} q. se describe,
con cuyo previo aviso nose negara aquel
adante. Tenor de falta a la observan-
cia de estas breves y los contrasentidos
incurrir en las penas corresponden en las
ciudades de Cordoba y demas q. se impongan
a proporcion del exceso al q. no las guarda-
se en todo o parte. De este punto sellado
con el Sello del Sr. Armas se hade tomar
la rason en la Contaduria G^{ral.} de Correos
y Postas y de la Junta de Encomend. Dado en
d^{ca} de mayo de mil ochoc. dia y nue-
ve = Fernando de la Serna = Antonio Ruiz
Barral = Hay un sello

Tomare rason del punto antecedente en los
Libros de la Contaduria G^{ral.} de la Junta de
Encomend. Correos y Postas que esta a mi cargo
Madrid dho. dia. = Pedro Yañez
Corresponde con original q. devolvi al intere-
sado: Eusebio de ello y cumplim^{to} de lo acorda-
do, yo Pedro Fontana y Garcia Escriba de S. M.

